

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El que suscribe **Ricardo Barroso Agramont**, Senador de la República de la LXII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 135, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 numerales 1 y 2, y 169 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una nueva fracción al artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Permanente es un órgano que pertenece al Congreso de la Unión, cuya función es suplirlo en su totalidad o en alguna de sus Cámaras durante sus recesos, es decir, responde fundamentalmente a la necesidad de que las labores del Poder Legislativo no sean interrumpidas en el tiempo. Solo tiene competencia por lo que hace a los conceptos expresamente determinados por la Constitución, y en los cuales no se encuentran atribuciones del orden legislativo, sin embargo, existen actos que por su naturaleza no están ni tienen porqué estar en la Constitución, sino en las leyes y en los reglamentos.

La Comisión Permanente, tiene su origen en el Reino de Aragón a lo largo del siglo XIII, ya que cuando no sesionaban las Cortes de Aragón, existía una Comisión integrada por ocho miembros.

A lo largo del tiempo a la Comisión Permanente se le ha nombrado de diversas maneras: la Constitución de Cádiz de 1812 la contemplaba como *Diputación Permanente*, las Constituciones de 1814 y 1824 la denominaron como *Consejo de Gobierno*, la Constitución de 1836, la llamó nuevamente como *Diputación Permanente*. Fue hasta la reforma de 1874 en donde se le dio el nombre de *Comisión Permanente*, la cual estaba compuesta por veintinueve miembros.

Durante muchos años, la Comisión Permanente, tuvo integración monopartidista. Como resultado del sistema de partido hegemónico que vivió México durante varias décadas.

Actualmente la base de la Comisión Permanente está plasmada en el artículo 78 constitucional, integrada por treinta y siete parlamentarios, de los cuales diecinueve son diputados y dieciocho senadores, lo que equivale al 5.89% del total de los integrantes del Congreso de la Unión.

Las facultades expresas que esta tiene se encuentran enumeradas en el mismo artículo constitucional, entre las que destacan las de prestar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional, y la de ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga.

Sin embargo, entre las diversas atribuciones que le corresponden a la Comisión Permanente, no se encuentra la de otorgar la autorización al presidente, para permitirle la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país o la

entrada de tropas extranjeras al territorio nacional, pues sólo está contemplada como una facultad exclusiva del Senado de la República en sus periodos ordinarios, sin concederle a la Comisión Permanente la facultad de autorizar.

Al respecto se debe considerar que las Fuerzas Armadas Mexicanas tienen la misión de defender la integridad, independencia y soberanía de la nación mexicana; garantizar la seguridad interior; auxiliar a la población en casos de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y en casos de desastre, prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio a las personas y sus bienes y la reconstrucción de zonas afectadas, pero no solo mantiene el compromiso con la nación, sino que también mantiene un compromiso con el mundo, compartiendo una reciprocidad con otros países cuando se requiera el apoyo en caso de alguna contingencia.

Por ejemplo, a través de la salida de buques y personal de la Secretaría de Marina en ayuda humanitaria, México refrenda su compromiso de solidaridad con los pueblos del mundo, congruente con su política de cooperación hacia países hermanos.

Cabe citar que en diciembre de 2004, el gobierno mexicano, a través de la Armada de México, llevó ayuda a las costas de Indonesia que fueron afectadas por un tsunami que arrasó el sudeste de Sri Lanka.

Asimismo, en septiembre de 2005, el buque ARM-411 Papaloapan, de la institución armada, zarpó desde la base de la Fuerza Naval del Golfo, en Coatzacoalcos, Veracruz, con ayuda humanitaria hacia las costas de Louisiana, Estados Unidos, zona afectada por el huracán Katrina, en la que se llevaron ocho vehículos todo terreno tipo Ural, 5 helicópteros MI-17 para el despliegue de personal médico y de ingenieros navales.

Por otra parte, nuestro país se involucró en el mayor esfuerzo de cooperación internacional en la historia de la diplomacia mexicana con la finalidad de apoyar al pueblo hermano de Haití a recuperarse del terremoto de enero de 2010. En esta ayuda, participaron diversas unidades de superficie y aéreas, llevando a Puerto Príncipe ayuda humanitaria, compuesta principalmente por alimentos agua y medicamentos.

Los fenómenos naturales no esperan, suceden en cualquier momento, y las fuerzas armadas deben estar prontas al llamado del Estado mexicano para prestar el auxilio necesario.

Por otra parte, el gobierno mexicano recibe invitaciones de países sudamericanos para que en forma conjunta participen en los ejercicios multinacionales y de entrenamiento en tareas contra actividades ilícitas que afectan a diversos países, ejercicios que se practican cada año y en los que se simulan acciones de lucha contra el narcotráfico, el crimen organizado y otras amenazas en la región de las que no son ajenos los países.

Dichas operaciones sirven para acrecentar las habilidades y experiencias de los marinos mexicanos para enfrentar de manera mancomunada las amenazas globales, así como establecer mecanismos de cooperación internacional en la lucha contra los flagelos de seguridad que están concentrados en el narcotráfico, terrorismo, crimen organizado y tráfico de armas, además de mantener lazos de amistad con los países latinoamericanos.

Con lo anterior, queda demostrado que resulta necesario que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, cuente con atribuciones para autorizar al Ejecutivo Federal para que permita la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, a efecto de que el Estado Mexicano, a través de las fuerzas armadas continúe en cualquier momento, llevando a cabo las acciones de ayuda humanitaria, esto es, que no sólo sea el Senado de la República quien cuente con esta atribución, sino que en su receso, la Comisión Permanente también otorgue la autorización correspondiente, sin embargo, dicha autorización no debe ser en materia de defensa del Estado Mexicano, dado que el Senado de la República es el órgano de representación al que corresponde autorizar al titular del Ejecutivo Federal para permitir la salida de tropas nacionales para los efectos anotados, sino que únicamente deberá ser una facultad relativa a permitir la salida de tropas pertenecientes a la Fuerzas Armadas Mexicanas fuera de los límites del país, con el objeto de realizar operaciones de instrucción, entrenamiento o de ayuda humanitaria. Lo anterior se sustenta en el supuesto de que algún evento de los mencionados suceda en junio, julio, agosto, o febrero, como lo fue el caso del huracán Katrina, el personal de las fuerzas armadas tenga la posibilidad de salir fuera de los límites del país con la autorización correspondiente.

Por tal razón, se propone adicionar al artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ÚNICO: Se adiciona la fracción IX del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I a VIII. ...

IX.- Autorizar al Presidente de la República, para permitir la salida de tropas pertenecientes a la Fuerzas Armadas Mexicanas fuera de los límites del país, con el objeto de realizar operaciones de instrucción, entrenamiento o de ayuda humanitaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República a los tres días del mes de octubre de 2013.

Atentamente

Sen. Ricardo Barroso Agramont.